

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0803-2023-MPH/GPEy

Huancayo, **17 MAR 2023**

VISTO:

Los Documentos-Expedientes Nros. 428337-298418 y 429768-299419 de fechas 22-02-2023 y 24-02-2023, presentados por don **TEODORO JESUS CAMAYO QUINTE** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo de la papeleta de infracción N° 10095, y el INFORME TÉCNICO N° 244 -2023-MPH-GPEy T/UP e INFORME N° 035-2023-MPH-GPEy T/UP-UF-HMH , y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 15-02-2023 impuso la Papeleta de Infracción N° 10095 a nombre de don **TEODORO JESUS CAMAYO QUINTE**, conductor del establecimiento de giro "**DISCOTECA**", ubicado en la Av. Huancavelica N° 1052-Huancayo, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPET. 50 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 428337-298418 de fecha 22-02-2023 y 429768-299419 de fecha 24-02-2023, el administrado **TEODORO JESUS CAMAYO QUINTE**, solicitó el descargo de la Papeleta de Infracción N° 10095, argumentando que la autorización data del año 1992 y que la Municipalidad de Huancayo no le debe exigir su presentación, ya que obra en nuestros archivos y para una búsqueda del mismo adjunta copia fotostática del Formato de Solicitud – Autorización Municipal de Anuncio y Propaganda, por lo cual se le dio la Autorización Municipal 0156 de Anuncios y Propaganda N° 014-AMAP/MPH-92 (opaco-panel pintado en pared) con un área de 0.99 m2 .

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código **GPEyT. 50 "POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL."**, considerando como sanción pecuniaria el 25% de la UIT.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 244 -2023-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, el recurrente, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de descargo, sin embargo el Formato de Solicitud – Autorización Municipal de Anuncio y Propaganda N° 01156 de fecha 15-01-1992 señala como características del Anuncio y Propaganda : Dimensión 1.10 x 0.90, Area 0.99 m2 **OPACO**, no coincidiendo con el Informe N° 35-2023-MPH/GPET-UF/HMH del fiscalizador Hilber Mamani Humpiri, el mismo que señala que el local infraccionado tiene 02 anuncios publicitarios instalados en su frontis, de tipo **LUMINOSOS** : siendo el primer anuncio que está ubicado en la parte superior del ingreso al establecimiento (puerta) TIPO **LUMINOSO**, con la leyenda :"**TAJ MAHAL**" y el segundo anuncio que está ubicado en la parte superior del establecimiento (pared del segundo piso) TIPO **LUMINOSO**, con la leyenda :"**TAJ MAHAL**", consecuentemente deviene en improcedente el presente descargo, debiendo emitirse la Resolución de Multa correspondiente.



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el descargo formulado por **TEODORO JESUS CAMAYO QUINTE**, contra la papeleta de infracción N° 10095 de fecha 15-02-2023, debiendo **EMITIRSE** la Resolución de Multa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Huancavelica N° 1052-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
mluf


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Meshelim T. Maza León
GERENTE